



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	18 de mayo de 2023	Hora	1:30 P.M.
-------	--------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00047 00	
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL WOLFF CANO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Demandante. MARIA ISABEL WOLFF CANO. C.C. 42.879.352
Apoderado judicial: LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ C.C. 70.690.776 y T.P. 33.163 (principal)
Demandado Colpensiones
Apoderada sustituta: INGRIS RUIDIAZ SOTO C.C. 1.085.169.921 y TP 240.222 del CSJ

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.			
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante MARIA ISABEL WOLFF CANO identificada con CC. 42.879.352 y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00047 00.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

“Reconocer PAGO ÚNICO por concepto de RETROACTIVO de pensión de vejez a favor del (la) señor(a) WOLFF CANO MARIA ISABEL, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesado a 1 de septiembre de 2020 = \$4,715,434

2021 \$4,791,352

2022 \$5,060,626

2023 \$5,724,580

LIQUIDACION RETROACTIVO

CONCEPTO VALOR

Mesadas 23,653,088.00

Mesadas Adicionales 4,715,434.00

F. Solidaridad Mesadas 0.00

F. Solidaridad Mesadas Adic 0.00

Descuentos en Salud 2,838,600.00

Valor a Pagar 25,529,922.00

Que el retroactivo calculado anteriormente corresponde al periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Las sumas reconocidas en el presente proyecto conciliatorio corresponden a un PAGO ÚNICO, por lo que no procede actualizarlas al momento de la emisión del Acto Administrativo que dé cumplimiento del acuerdo conciliatorio previamente aprobado por el Juzgado, ni procede pago de intereses moratorios ni indexación tal como se explicó en la parte motiva.

El presente PROYECTO CONCILIATORIO, no corresponde a un Acto Administrativo, no es susceptible de notificación, y solo puede ser utilizado para los fines pertinentes dentro del

proceso judicial tramitado ante el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN radicado 2022- 00047.

Finalmente, se indica que Colpensiones expedirá el correspondiente acto administrativo y pagará los valores a los que haya lugar dentro de los 4 meses siguientes a la notificación del auto que apruebe la conciliación correspondiente, siempre y cuando el proceso judicial se dé por terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio.”

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada

CUARTO: SE ORDENA LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/c7ab45e1-507f-4859-8a7e-8d1e12541480>
- **Número de proceso:** 05001310501820220004700
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 10/4/2050 7:42:32 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/19/2023 7:42:32 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA